



de Estadística, verifique la cantidad real de expedientes redistribuidos en etapa de trámite desde el 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente de San Miguel hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Miguel, efectuando de ser necesario las conciliaciones correspondientes con el citado juzgado transitorio, para que dicha información sea igual a lo registrado en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), debiendo informar al despacho de la Presidencia en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de la emisión de la presente resolución; a fin de que la Presidencia cumpla con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme lo dispone el literal c) del artículo séptimo de la resolución de vistos.

Artículo Décimo Cuarto.- PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad del Órgano de Imagen Institucional y de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2273336-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

FE DE ERRATAS

CIRCULAR N° 0008-2024-BCRP

A solicitud del Banco Central de Reserva del Perú se publica Fe de Erratas de la Circular N° 0008-2024-BCRP, publicada en la edición del día 15 de marzo de 2024.

En el literal b del Artículo 2:

DICE:

"..., así como el incremento de encaje del régimen general establecido en los literales h. e. i. del Artículo 7,..."

DEBE DECIR:

"..., así como el incremento de encaje del régimen general establecido en los literales e. y f. del Artículo 7,..."

2273159-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de fiscal adjunta provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 812-2024-MP-FN

Lima, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El oficio N° 614-2024-FSCEE-MP-FN, de fecha 6 de marzo de 2024, cursado por la Fiscalía Superior

Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales solicita autorización de viaje en comisión de servicios para la abogada Katherine Vanessa Aldana Alarcón, fiscal adjunta provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 26 de marzo de 2024.

La citada comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias presenciales de carácter reservado, las cuales se señalan en el oficio citado en el párrafo precedente, en el marco de una investigación a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales.

Los gastos que irroque la presente comisión serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, por lo que la autorización de viaje se efectúa conforme a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que en el inciso 1 de su artículo 10 establece que "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)".

Mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)", asimismo, el artículo 4 señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)".

En ese sentido, de conformidad con las normas mencionadas en los párrafos precedentes y de acuerdo al numeral 5.2.13 de la Directiva "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en su versión 07, aprobada por la Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público N° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN; corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje –en tarifa económica– de la mencionada fiscal a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 26 de marzo de 2024, de acuerdo con las funciones del Ministerio Público y, a efectos de garantizar un óptimo resultado en las investigaciones, en el marco del debido proceso y por ser de interés institucional.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la abogada Katherine Vanessa Aldana Alarcón, fiscal adjunta provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 26 de marzo de 2024, en mérito

a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, proceda con la adquisición de los pasajes aéreos internacionales en tarifa económica, la asignación de viáticos y seguro de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos (tarifa económica)	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 500,00	US\$ 849,00 (por 3 días)	US\$ 60,00

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe detallado en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2273319-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Autorizan transferencia financiera para cofinanciar proyectos mediante convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales de la Región Ayacucho

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 7 de marzo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, trató y deliberó el Dictamen sobre autorización de transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, por el monto de S/. 14'783,752.00 soles; a solicitud del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Gobierno Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre

Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de marzo de 2024, se trató el Oficio N° 228-2024-GRA/GR-GG presentado por la Gerencia General por el cual solicita al Consejo Regional cambio de rubro de financiamiento a la propuesta de transferencia a los Gobiernos Locales aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR, adjunta el Oficio N° 219-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, Informe N° 032-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF de la Sub Gerencia de Finanzas, Informe N° 65-2024-GRA/GG-DRO-SGO e Informe N° 61-2024-GRA/GG-DRO-SGO de la Sub Gerencia de Obras, "en atención al documento proveniente de la Sub Gerencia de Obras, el cual solicita el cambio de rubro de financiamiento de 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR a 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones dentro de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, que informa la necesidad de este cambio a razón principalmente de la reciente publicación del Lineamiento N° 04: LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE LOS PLIEGOS CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO DE LA DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01, en alusión al numeral 7.2, inciso g) La Oficina de Presupuesto debe sustentar que la fuente de financiamiento y rubro propuesto en la modificación es válida para una transferencia financiera, donde menciona además, que debemos Considerar el artículo 3 del DS N° 038-2022 que define como inversiones de impacto regional a aquellas que son de competencia de los gobiernos regionales, por lo que el rubro FONCOR no podrá ser propuesto para habilitar recursos a pliegos del Gobierno Nacional o a los gobiernos locales; e informa que este cambio de rubro de financiamiento, no afectaría los montos a transferir a cada proyecto de los gobiernos locales, por lo que concluye que, en observancia al numeral 13.1 artículo 13 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, al numeral 4 y 5 del Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y el Lineamiento 4 " Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos con cargo a su presupuesto institucional aprobado", y demás normativas presupuestarias vigentes que se especifican en la parte II) y III) del presente informe, se proceda a continuar con los trámites correspondientes respecto a las transferencias financieras a los gobiernos locales"; con la sustentación y lectura de los documentos, con el amplio debate del pedido por el pleno y con el voto mayoritario